



El Ayuntamiento en el presente acuerdo, que con el objeto de servir a  
 tribuna con su parte a lo que se le ha permitido por persona en  
 se regirán a el de mil ochocientos cuarenta y dos o parte y  
 de ellos que se considere oportuna para la que esta  
 en el presente mes debe del producto del Ayuntamiento  
 que se remunera y por sus resultas se acordando lo de  
 mas que convenga en el asunto

Con lo que se acordó en esta sesión que se firmaron

Yo, sus señores, los que saben de que Certifico =

Fernandez Pineda Marin Cuelvas Castro

Ante mí, de fecho

Juan de Guzman

En la villa de Calapana a once de Diciembre del mil  
 ochocientos cuarenta y dos años. Juntos en virtud de cita  
 con anterioridad los Sr. Alcalde Com. D. Juan de Guzman y Regido  
 res y Sr. Sindico Sindicos del Ayuntamiento de la villa de  
 que han concurrido de fecho y pasado lo siguiente

El Regidor D. Juan Martinez y Sr. Sindico D. Juan Marin de  
 por: Fue con siguiente al encargo que se les confiere a  
 sesión de suite del actual, han examinado todos los papeles  
 y documentos existentes en la Sena. de este Ayuntamiento con  
 pendientes a contribuciones y no han hallado que se  
 de ellos que en esta villa haya sueto alguno que  
 tenga carácter publico en concepto de legítimo contrib